INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE Nº 010-2019-MINEDU/SPE-OTIC

SUSTENTO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE OFIMÁTICO - MICROSOFT OFFICE

1. NOMBRE DE LA OFICINA

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC

2. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

- Lic. Jaime Ccanto Crispín
- Ing. Oscar Leonardo Quispe Vilca

3. CARGOS

- Especialista en Especificaciones Técnicas
- Coordinador del Área de Especificaciones Técnicas

4. FECHA

Marzo de 2019

5. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Gestión de Recursos Educativos – DIGERE, requiere adquirir licencias de software ofimático - Microsoft Office, para la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo (UPPM), el mismo que servirá como herramienta informática para redactar diversos tipos de documentos, elaborar cálculos y cuadros estadísticos, elaborar diapositivas de presentación de actividades, proyectos, logros, entre otros. Así para la comunicación interna y externa por correo electrónico.

El software ofimático - Microsoft Office, está estandarizado para las computadoras del Ministerio de Educación, mediante la Resolución Jefatural N° 0028-2019-MINEDU/SG-OGA, de fecha 14 de febrero de 2019, por el periodo de tres años.

Por lo expuesto, esta solicitud se ampara en la ley 28612 "Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública" y el D.S. N° 024-2006-PCM, que lo reglamenta.

6. ALTERNATIVAS

No aplica, porque el software ofimático – Microsoft Office está estandarizado para las computadoras del Ministerio de Educación, tal como se hace referencia en la etapa de justificación.

7. ANÁLISIS COMPARATIVO TÉCNICO

No aplica.

8. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO

En la Tabla N° 01, se muestra el costo de una (01) licencia de software ofimático – Microsoft Office Standard 2019, el cual cumple con los requerimientos solicitados por la UPPM de la DIGERE.

Tabla N° 01

Descripción	Costo del Software
Costo referencial de una licencia de Microsoft Office Standard 2019, licenciamiento académico por volumen de perpetuidad, incluye un (01) año de Soporte Técnico. Ver Anexo N° 01.	S/. 286.50
Hardware necesario para su funcionamiento	Sí
Soporte y Mantenimiento	Sí
Capacitación	Sí
Impacto en el cambio de la plataforma	No

9. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en la etapa anterior, se recomienda la adquisición de licencias de software ofimático - Microsoft Office Standard, en su última versión disponible en el mercado.

10. FIRMAS

Firmado digitalmente por: CCANTO CRISPIN Jaime FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2019 16:19:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAJUELO HUAMAN Alberto Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2019 15:55:06-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE VILCA Oscar Leonardo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2019 19:31:25-0500

ANEXO N° 01

Costo referencial del software ofimático – Microsoft Office Standard 2019

Ítem	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Marca	Versión	P. Unitario (Inc. IGV) S/	P. Total (Inc. IGV) S/
01	Licencia de Software Ofimático, modalidad de Licenciamiento Académico por Volumen	Unidad	13	Microsoft	OfficeStd 2019 SNGL OLP NL Acdmc	286.50	3,724.50
						TOTAL S/	3,724.50

Fuente: Cotización que corresponde al expediente SINAD 0192870 (Folio N° 134), realizado por la Oficina de Logística del Ministerio de Educación.

Resolución Jefatural
N° 0028 -2019- MINEDU/ SG-OGA

Lima, 14 FEB. 2019

Vistos, el Expediente N° 234680 que contiene el Memorándum 00235-2019-MINEDU/SPE-OTIC, Informe Técnico N° 0029-2019-MINEDU/SPE-OTIC-GTI-AET e Informe Técnico de Estandarización N° 002-2019-MINEDU/SPE-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Informe N° 015-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo de las Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante Directiva, señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, de acuerdo con el numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización deben verificarse los siguientes presupuestos: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva, señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0029-2019-MINEDU/SPE-OTIC-GTI-AET e Informe Técnico de Estandarización N° 002-2019-MINEDU/SPE-OTIC la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de área técnica y usuaria sustenta y justifica la estandarización del Software Ofimático – Microsoft Office para las computadoras del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 015-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos de la Oficina de Logística emite opinión favorable sobre el contenido de los informes mencionados en el considerando precedente, indicando que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación ha sustentado la solicitud de estandarización del Software Ofimático – Microsoft Office para las computadoras del Ministerio de Educación, verificándose el cumplimiento de los presupuestos y los contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base de los informes citados en los considerando precedentes, resulta necesario que se apruebe la estandarización del Software Ofimático – Microsoft Office para las computadoras del Ministerio de Educación, y se disponga su publicación en el portal institucional del Ministerio de Educación al día siguiente de su aprobación;

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en su Informe Técnico de Estandarización N° 002-2019-MINEDU/SPE-OTIC para la Contratación del Software Ofimático – Microsoft Office para las computadoras del Ministerio de Educación, será por un periodo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; así como el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y la Fe de Erratas del 06 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Resolución Jefatural
N° 0028 -2019- MINEDU/ SG-OGA

Lima, 14 FEB. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización del Software Ofimático – Microsoft Office para las computadoras del Ministerio de Educación sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Informe Técnico N° 0029-2019-MINEDU/SPE-OTIC-GTI-AET e Informe Técnico de Estandarización N° 002-2019-MINEDU/SPE-OTIC.

Artículo 2.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que ésta verifique durante el período de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/).

Regístrese y comuníquese.

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
Jefa de la Oficina General de Administración